

ORDENANZA N° 489/MDLM

La Molina, 22 de octubre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los Dictamenes N° 060-2025-MDLM-CAJ X 022-2025-MDLM-CAJ X 022-2025-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras atribuciones, la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, respectivamente; así como su artículo 40° señala que, con Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley; así, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme a lo precisado en la Norma IV del Título Preliminar Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en relación al principio de legalidad o de reserva de Ley, solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede entre otros, crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario, el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10° y, los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 2 de la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario "los Derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos", debiendo entenderse por Tasa al tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor a 0.4% de la Unidad Impositiva initipalmenta (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7º de la Ordenanza Nº 2386-2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima, dispone como requisito la presentación de la Estructura de Gostos, Informe Técnico y Cuadro de Estimación de Ingresos, para la ratificación de la Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada;

Que, mediante el Memorando N° 3638-2025-MDLM-OGAF-OCC, la Oficina de Contabilidad y Costos, remite la estructura de costos que establece la determinación de la tasa por concepto de Perecho de Emisión Mecanizada por la actualización de valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2026; cuyo costo total asciende a S/105,597.25 (ciento cinco mil quinientos noventa y siete con 25/100 soles);



PAL DE AST SCIPLE













Municipalidad de La Molina

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe Nº 0035-2025-MDLM-GAT, así como la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante el Informe N° 246-2025-MDLM-GAT-SRFT, remiten la propuesta de Ordenanza donde se establece que el importe a distribuirse entre los contribuyentes del distrito es de S/ 105,597.25 (Ciento cinco mil quinientos noventa y siete con 25/100 soles), el cual implica la determinación de una tasa única anual de S/ 2.19 (Dos con 19/100 soles);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0318-2025-MDLM-OGAJ, considera que, resulta jurídicamente viable que, el proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2026, elaborada por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina General de Administración y Finanzas, sea remitido a la Alcaldía para la gestión de la propuesta normativa correspondiente, a ser derivada al Concejo Municipal para, de corresponder, el mismo sea aprobado por dicho colegiado y en su caso siga el procedimiento de ratificación conforme a lo señalado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley DAD DE Orgánica de Municipalidades y lo precisado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Conforme a lo señalado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley DAD DE Orgánica de Municipalidades y lo precisado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Conforme a lo señalado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley DAD DE ORGÁNICA de la Conforme a lo señalado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley DAD DE ORGÁNICA de la Conforme a lo señalado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley DAD DE ORGÁNICA de la Conforme a lo señalado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley DAD DE ORGÁNICA de la Conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Conforme a lo señalado en la Regiona de Conforme a la Regio Lima:

Que, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal, de la Oficina Gene Asesoría Jurídica y el pronunciamiento de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración Finandiere Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, y conforme a lo dispuesto po Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y lo estipulado en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo aprobó por mayoría de los miembros participantes aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2026

Artículo Primero.- FIJAR en S/ 2.19 (dos con 19/100 soles) el monto por concepto Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Ímpuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2026, en la jurisdicción del distrito de La Molina por cada contribuyente, monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

UDAD DE LA Artículo Segundo.- APROBAR el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de destos y el Cuadro de Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, deserminación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2026, en la jurisdicción del Distrito de La Molina, los mismos que como Anexos Conabilità forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026, previa publicación del integro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio DAD DE expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, la información datenida en la presente Ordenanza se encontrará publicada en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Adlina (www.munimolina.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- DEROGAR, SUSPENDER Y/O DEJAR SIN EFECTO toda disposición formativa o administrativa que se oponga o limite la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, el cumplimiento y efectiva difusión de la, presente Ordenanza, de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación del texto de la presente Ordenanza y sus Anexos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de La Molina gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LA MOLINA MUNICIPALIDAD DE

10AD/OF

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA

ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA

ANEXOS DE LA ORDENANZA Nº 489/MDLM

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2026

I. INFORME TÉCNICO

CONTENIDO

- 1. ANTECEDENTES
- 2. DEFINICIONES
- 3. DETERMINACIÓN DE FORMATOS DE CUPONERA 2026
- 4. ESTRUCTURA DE COSTOS
 - 4.1. Costos Directos
 - 4.1.1. Costos de mano de obra directa
 - 4.1.2. Otros costos y gastos variables
 - 4.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos
 - 4.2.1. Costos de mano de obra indirecta
 - 4.2.2. Gastos Administrativos
 - 4.3. Resumen de la Estructura de Costos
 - 4.4. Variación del Costo Total
- 5. DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE TASAS
 - 5.1. Descripción del servicio
 - 5.2. Contribuyentes y predios
 - 5.3. Criterio de distribución Metodología
 - 5.4. Tasa estimada



























1. ANTECEDENTES

El servicio de Emisión Mecanizada comprende las actividades relativas a la determinación de los tributos municipales, entre las que podemos mencionar las siguientes: procesamiento de datos, registro y actualización de datos, distribución de cuponeras (dentro y fuera del distrito); así como, el diseño y la selección del contenido de la cuponera y la impresión correspondiente.

El costo en el que incurre la Municipalidad para la prestación de este servicio debeser trasladado al vecino mediante una tasa que refleje adecuadamente el servicio prestado. Dicha tasa corresponde al *Derecho de Emisión Mecanizada*.

El presente documento tiene por finalidad sustentar la tasa individual a cobrar por este derecho a los contribuyentes del distrito, detallando cada uno de los componentes del costo total y explicando su relación con la prestación del servicio, así como señala la metodología de distribución del referido costo.

2. DEFINICIONES

- Cuponera.- Documento que se emite y distribuye anualmente a los contribuyentes e incluye siete (07) hojas, conforme se precisa en el punto 3. Del presente Informe.
- Costo Directo.- Aquel que guarda una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a la obtención de la cuponera.
- Costo Indirecto.- Aquel que no puede identificarse de forma directa con una actividad destinada a la obtención de la cuponera.
- Actividad.- Conjunto de tareas que se realizan para el registro de datos, diseño, generación, impresión y distribución de las cuponeras.
- Número de Contribuyentes.- Cantidad de contribuyentes a los que se les distribuye la cuponera.
- Predios Adicionales.- Constituidos por la diferencia entre la cantidad de predios y el número de contribuyente; dado que existen contribuyentes que cuentan con más de un predio.

3. DETERMINACIÓN DE FORMATOS DE CUPONERA 2026

La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria ha determinado la necesidad de emitir seis (06) formatos, que se generarán de forma personalizada para cada contribuyente del distrito, que incluye cada uno de los predios que registra.

Cuadro Nº 1
Formatos que integran la Cuponera 2026

1/1.	Formatos que integran la Cuponera de pago 2026	Cantidad de hojas por Cuadernillo Tributario	Cantidad Total de Formatos
1	Carátula y Contra carátula	02	96,312
2	Hoja Resumen (HR)	01	48,156
3	Predio Urbano (PU)	01	76,800
4	Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HLP)	01	48,156
5	Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA)	01	57,900
6	Cargo de notificación	01	48,156
Tota	I	07	375,480

Fuente: Informe N° 210-2025-MDLM-GAT-SRFT; Ordenanza N° 430/MDLM









Cuadro Nº 2 Descripción de cada formato de la Cuponera 2026

(9)	
Carátula y Contra carátula	Documento que contiene información del Impuesto Predial y Arbitrios
Hoja Resumen (HR)	Documento en el cual se precisa los predios, cuyo valor de autovalúo actualizado, son objeto de determinación del Impuesto Predial.
Predio Urbano (PU)	Documento en el cual se precisa la valorización efectuada por predio del contribuyente
Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HLP)	Documento en el cual se precisa la determinación del Impuesto Predial, de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Tributación Municipal
Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA)	Documento en el cual se precisa la determinación de los Arbitrios Municipales, de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza de Arbitrios Municipales aprobada y ratificada.
Cargo de notificación	Documento en el cual se acredita el resultado de la diligencia de notificación, ejecutada de acuerdo a los lineamientos del T.U.O. del Código Tributario.

La diferencia respecto de los formatos PU (26,326) obedecen en parte a la cantidad de hojas adicionales a imprimirse respecto de los predios cuya información supera las 10 líneas en información de niveles y otras instalaciones que puede implicar el uso de más de un formato, asimismo parte de esta diferencia es parte de una contingencia que puede presentarse atendiendo a la dinamicidad del registro, toda vez que la información contenida en el Informe Nº 210-2025-MDLM-GAT-SRFTdel 11.08.2025, esta última situación es aplicable para la diferencia de formatos HLA (7,426).

4. ESTRUCTURA DE COSTOS

4.1. Costos Directos

Los Costos Directos ascienden a S/ 105,097.58, de los cuales S/ 18,845.38 corresponden al Costo de mano de obra directa y S/ 86,252.20 corresponden a otros costos y gastos variables.

4.1.1. Costos de mano de obra directa

Los costos de mano de obra directa ascienden a S/ 18,845.38, monto que se encuentra conformado por personal CAS (Contratación Administrativa de Servicio), con dos (02) personas para el procesamiento de datos (analista y soporte técnico), tres (03) personas para el registro y actualización de datos y, siete (07) personas para la distribución de cuponeras (dentro y fuera del distrito). Adicionalmente, se considera una (01) persona bajo la modalidad CAP para la notificación de cuponeras (carpetas tributarias).

4.1.1.1. Procesamiento de datos (CAS)

Esta actividad es realizada por el personal Oficina de Tecnología de la Información y Estadística¹, que han participado en forma parcial en este proceso durante el periodo de un mes con un 50% de dedicación, alcanzando la suma de S/ 4,080.88, comprendiendo las siguientes labores:

¹ MEMORANDO Nº 2055-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 24.09.2025 y MEMORANDO Nº 0574-2025-MDLM-OGPPDI-OTIE de fecha 04.09.2025.





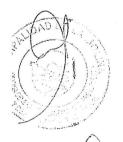




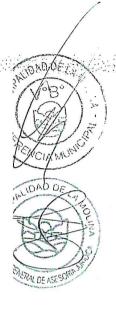










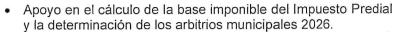












 Preparación de información para automatización de la emisión de las cuponeras de pago 2026.

4.1.1.2. Registro y actualización de datos (CAS)

Costo que corresponde al personal CAS de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria que han participado de la siguiente manera: una persona con 25% dedicación y dos personas con 40% de dedicación, en este proceso durante el periodo de un mes. El costo asciende a la suma de S/ 3,390.06 y comprende las siguientes labores:

- Registro en el sistema predial de la información actualizada para el año 2026, de los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros.
- Revisión del cálculo de los tributos municipales, autovalúo, base imponible y estado de cuenta corriente.
- Revisión de la corrida de impresión de la data variable y encuadre de dicha información en los formatos que comprenden las hojas de HR, PU, HLP y HLA.

4.1.1.3. Distribución de cuponeras dentro y fuera del distrito (CAS) Costo que corresponde a siete (07) personas contratadas bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, para la notificación de Cuponeras (carpetas tributarias) con un porcentaje del 30% y 50% de dedicación; este proceso tiene un plazo de duración de un mes. El costo asciende a la suma de S/ 7,640.70.

4.1.1.4. Distribución de cuponeras dentro y fuera del distrito (CAP)
Se considera una (01) persona bajo la modalidad CAP de la
Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva para la
notificación de Cuponeras (carpetas tributarias) con un porcentaje
de dedicación de 50%; cuyo costo asciende a S/ 3,733.74.

Cuadro Nº 3
Costos Directos – Mano de Obra Directa (En soles)

Concepto / Componente	Cantidad	Unidad de Medida	Monto S/
I. Personal CAS			
Procesamiento de datos	2	Personas	4,080.88
Registro y actualización de datos	3	Personas	3,390.06
Distribución de cuponeras	7	Personas	7,640.70
II. Personal CAP			
Distribución de cuponeras	1	Personas	3,733.74
Total Mano de Obra Directa	13	Personas	18,845.38











Este concepto de costo alcanza un monto de S/ 86,252.20² y comprende la impresión del cuadernillo tributario.

Mediante el Informe N° 2358-2025-MDLM-OGAF-OA, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento remitió las cotizaciones correspondientes al *Servicio de impresión de cuadernillos tributarios 2026 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los contribuyentes de la Municipalidad de la Molina*, en el cual se detalla que la propuesta de menor monto corresponde al proveedor CREACOLOR SAC por la suma de S/125,000.00.

Para determinar un costo referencial acorde a la realidad del mercado, se consideró los antecedentes de procesos de ejecución 2024 y 2025, los cuales se detallan a continuación:

- Proceso AS-SM-13-2023-MDLM/CS-1: Ejecutado durante el ejercicio 2024, con un monto total adjudicado de S/ 98,365.00, correspondiente al "Servicio de Confección de Cuponeras de Pago para el año 2024 (Impresión de Cuadernillos Tributarios 2024)". La buena pro fue otorgada al postor Casariego Aguilar Adolfo Iván.
- Proceso AS-SM-22-2024-MDLM/CS-1: Según lo informado por la Oficina de Abastecimiento mediante el Memorando N° 0771-2025-MDLM-OGAF-OA, este proceso tuvo como objeto el "Servicio de Impresión de Cuadernillos Tributarios 2025 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los contribuyentes de la Municipalidad de la Molina", resultando adjudicado por un monto total de S/ 74,139.40. La contratación fue formalizada mediante el Contrato N° 01-2025/MDLM con la empresa Cadillo Editorial Imprenta S.R.L.

Estos antecedentes constituyen la base comparativa para la estimación de costos proyectados, asegurando que el cálculo se sustente en precios reales de mercado y en experiencias de contratación recientes.

Este importe promedio refleja el costo más cercano a las condiciones reales de ejecución, sirviendo como sustento técnico para la estructura de costos proyectada.











 $^{^2}$ INFORME N° 2358-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 01.09.2025 y MEMORANDO N° 0771-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 24.09.2025









Cuadro N° 04: Costos Directos – Otros costos y gastos variables (en soles)

Concepto / Componente	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Total
I. Impresión de la Cuponera	1	Servicio	86,252.20	86,252.20
Total Otros costos y gastos	variables			86,252.20

4.2. Costos indirectos y gastos administrativos

Los costos indirectos y gastos administrativos representan un importe total de S/ 499.67, el mismo que se compone por el costo de mano de obra indirecta, que asciende a S/ 499.67.

El Costo de mano de obra indirecta, considera los porcentajes de los honorarios del personal de esta corporación municipal, quienes llevan a cabo el proceso de emisión y absolución de consultas, vinculados con la emisión y distribución de la Cuponera, y se detalla a continuación:

- a) Supervisión del proceso de emisión y absolución de consultas:
 Costo correspondiente a una (01) persona de la Subgerencia de
 Registro y Fiscalización Tributaria³, en su calidad de subgerente,
 encargada del monitoreo de la labor de supervisión del personal
 contratado en el desarrollo de la emisión de la cuponera 2026 y la
 absolución de consultas, con un 3% de dedicación.
- b) Supervisión del proceso de distribución y absolución de consultas: Costo correspondiente a un (01) personal de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, en su calidad de subgerente⁴, encargado de la supervisión del proceso de distribución de la cuponera 2026 y la absolución de consultas, con un 1% de dedicación.

Cuadro N° 05: Costos Indirectos – Mano de Obra Indirecta (en soles)

Concepto / Componente	Cantidad	Unidad de Medida	Monto S/
I. Personal CAS			
Supervisión del proceso de Emisión y absolución de consultas	1	Persona	356.00
Supervisión del proceso de distribución y absolución de consultas	1	Persona	143.67
Total Mano de Obra Directa	2	Personas	499.67

⁴ Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0205-2025-MDLM-GM de fecha 14 04.2025 se designa temporalmente con eficacia anticipada al 08.04.2025 al Gerente de Administración Tributaria al cargo de Subgerente de Recaudación y

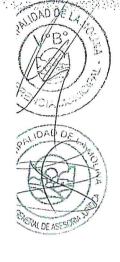








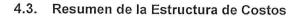












El resumen de la estructura de costos del derecho de emisión mecanizada por la actualización de valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2026, de los cuales se obtiene un costo total de S/ 105,597.25 soles.

De dicho importe, el 99.53% corresponde a los costos directos y el 0.47% a los costos indirectos y gastos administrativos.

Cuadro N° 06: Resumen de la Estructura de Costos del derecho de emisión mecanizada 2026 (En soles y porcentaje)

Concepto	Costo Total S/	Var %
COSTOS DIRECTOS	105,097.58	99.53
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	18,845.38	17.85
Personal CAS – D.L 1057	15,111.64	14.31
Personal CAP	3,733.74	3.54
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	86,252.20	81.68
Impresión de la Cuponera	86,252.20	81.68
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	499.67	0.47
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	499.67	0.47
Personal CAS – D.L 1057	499.67	0.47
COSTO TOTAL	105,597.25	100.00

4.4. Variación del Costo Total

El cuadro Nº 7 muestra una reducción del costo total del Derecho de Emisión Mecanizada para el Ejercicio 2026 en 40.38% respecto del costo para el Ejercicio 2023, al pasar de S/ 175,339.74 a S/ 105,597.25

Cuadro N° 07: Variación del costo total del derecho de emisión mecanizada: 2023 vs. 2026 (En soles)

Воло ерію	Costo Total ^{/1} 2023	Costo Total 2026	Reducción en:
COSTOS DIRECTOS	174,292.50	105,097.58	40.30%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	30,292.50	18,845.38	38.41%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	144,000.00	86,252.20	40.70%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,047.24	499.67	52.76%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	1,047.24	499.67	52.76%
COSTO TOTAL	175,339.74	105,597.25	40.38%

/1: Ordenanza N° 430-MDLM



















5. DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE TASAS

5.1 Descripción del servicio

La Municipalidad de La Molina de acuerdo a la normatividad vigente brinda el Servicio de Emisión Mecanizada por la actualización de valores, de la declaración jurada, liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2026, que incluye su distribución al domicilio declarado, el cual es desarrollado por el personal de la Municipalidad de La Molina dentro y fuera del distrito de La Molina.

La prestación del servicio se realiza en cuatro etapas:

- Etapa 1.- La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria conjuntamente con la Oficina de Abastecimiento da inicio al procedimiento de contratación para el Servicio de impresión de cuadernillos tributarios de pago para el ejercicio 2026 para la Municipalidad de La Molina.
- Etapa 2.- La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria prepara la información imprimible en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, efectuando la depuración, registro de información e incorporación de información actualizada vinculadas a las nuevas valorizaciones de los tributos.
- Etapa 3.- La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, en coordinación con el representante del proveedor que obtuvo la buena pro del Servicio de impresión de cuadernillos tributarios de pago para el ejercicio 2026, gestionan el proceso de impresión de las cuponeras, de acuerdo al orden establecido y en función a la cantidad de predios y contribuyentes.

Asimismo, la Subgerencia de Registro y Fiscalización recibe las Carpetas de Liquidación de Tributos 2026, verificando que se encuentren completas y que cumplan con los lineamientos de calidad y contenido.

Etapa 4.- La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria hace entrega de las Carpetas de Liquidación a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva para iniciar el procedimiento de notificación dentro y fuera del distrito; quienes, al culminar dicho proceso, devolverán la totalidad de las cuponeras (con los cargos de notificación debidamente diligenciados), detallando la modalidad de notificación realizada o los motivos de su devolución (no notificadas).

Concluida la etapa 4, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria registrará en el sistema, los datos vinculados a la diligencia realizada durante el proceso de notificación de la cuponera.

5.2 Contribuyentes y Predios

De acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 210-2025-MDLM-GAT-SRFT emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, se identifican 50,474 unidades predios activos a los cuales les corresponde un total de 48,156 contribuyentes registrados en la base de datos del sistema de contribuyentes y predios.



















Se considera a los referidos predios en la presente distribución, porque se trata de unidades que se encuentran inscritas a nivel registral, generándose por tanto la impresión de (PU) por cada predio declarado por el contribuyente registrado.

De lo verificado, se identifica que a diferencia del ejercicio 2023 se ha presentado un ligero incremento en la cantidad de contribuyentes y en el número de predios para el periodo 2026, conforme se verifica a continuación:

Cuadro Nº 8 Contribuyentes y predios

Año	Nº Contribuyentes	Nº Predios
2023	47,781	50,467
2026	48,156	50,474

5.3 Tasa estimada

El cuadro N° 9 nos muestra el monto por concepto de Derecho de emisión mecanizada unitaria por cuponera, el cual arroja un resultado de S/ 2.19 (Dos con 19/100 soles)

Cuadro Nº 9 Distribución del Costo del Servicio de Derecho de Emisión Mecanizada 2026 (En soles)

Costo total de Emisión S/	Cobertura de Cuponera a emitir al 01.01.2026	Derecho de Emisión Mecanizad Unitaria x Cuponera S/		
(1)	(2)	(3)=(1)/(2)		
105,597.25	48,156	2.19		

















II. CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTO

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO 2026 (EN SOLES)

















CONCEPTO	Cantidad (1)	Unidad de Medida	Costo Unitario (2)	% de Dedicación (3)	Tiempo en Meses (4)	COSTO TOTAL S/. (5)=(1)x(2)x(3)x(4)
COSTOS DIRECTOS COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						105,097.58 18.845.38
Personal CAS - D.L 1057	12	Personas				15,111.64
Procesamiento de datos	2	Personas				4,080.88
Analista en Soporte Técnico	1	Persona	4,830.87	50%	1	2,415.44
Soporte Técnico	1	Persona	3,330.87	50%	1	1,665.44
Registro y Actualización de datos	3	Personas			W-900	3,390.06
Revisión de data variable	1	Persona	5,030.87	25%	1	1,257.72
Revisión de data variable	1	Persona	3,030.87	40%	1	1,212.35
Revisión de data variable	1	Persona	2,299.97	40%	11	919.99
Distribución de Cuponeras dentro y fuera del distrito	7	Personas				7,640.70
Organización del equipo y ruteo	1	Persona	2,730.87	30%	1	819.26
Ruteo y organización de los cargos de notificación	1	Persona	1,754.97	30%	1	526.49
Notificación de carpeta	1	Persona	2,517.97	50%	1	1,258.99
Notificación de carpeta	1	Persona	2,517.97	50%	1	1,258.99
Notificación de carpeta	1	Persona	2,517.97	50%	1	1,258.99
Notificación de carpeta	1	Persona	2,517.97	50%	1	1,258.99
Notificación de carpeta	1	Persona	2,517.97	50%	1	1,258.99
Personal CAP	1	Persona				3,733.74
Distribución de Cuponeras dentro y fuera del distrito	1	Persona				3,733.74
Notificación de carpeta	1	Persona	7,467.47	50%	1	3,733.74
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						86,252.20
Impresión de la cuponera COSTOS INDIRECTOS Y CASTOS ADMINISTRATIVOS COSTO DE MANO DE OERA INDIRECTA	1	Servicio	86,252.20	100%	1	86,252.20 499,97
Personal CAS - D.L 1057		71200-1100-1100-1100				
Proceso de Emisión, Distribución y Absolución de consultas	2	Personas				499.67
Supervisión del proceso de Emisión y absolución de consultas	.1	Persona	11,866.68	3%	1	356.00
Supervisión del proceso de Distribución y absolución de consultas	1	Persona	14,366.68	1%	1	143.67
-124Keyl (outsolo)						105% \$17.45

III. CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Tal como se puede apreciar en el cuadro 10, el ingreso estimado por el Servicio de emisión mecanizada por la actualización de valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2026, es de S/ 105,461.64, monto que representa el costo total del servicio de emisión mecanizada por la actualización de valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2026. De esta manera, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

Cuadro Nº 10 Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada: 2026 (En soles)

Costo del servicio	Contribuyentes de Impuesto Predial y Arbitrios	Tasa de Emisión Mecanizada por Carpeta	Ingreso Estimado	Diferencia	Cobertura
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)*(3)	(5)=(1)-(4)	(6)=(4)/(1)
105,597.25	48,156	2.19	105,461.64	135.61	99.87%

















